



## CONTRATO POLIZAS DE SEGUROS

### "CONTRATACION DE SEGUROS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES"

En Quillón, a 15 días del mes de marzo del año 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde Don Alberto Raúl Gyhra Soto, cédula de identidad N° 3.614.073-9, en su calidad de representante, y la empresa Compañía de Seguros Generales Penta Security S.A., RUT N° 96.683.120-0, representada para este acto por Doña Melsy González Maureira, Cedula de Identidad N° 10.219.435-7, ambos domiciliados en calle Carrera N° 460 de la ciudad de Chillán, se suscribe el presente Contrato para la Contratación de pólizas de seguros, bajo la modalidad de licitación pública:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, contrata a la empresa COMPAÑÍA DE Seguros Generales Penta Security S.A, para la provisión de pólizas de seguros para los edificios y contenidos de todos los edificios de propiedad municipal, Unidades Educativas, Oficinas del Departamento Educacional Municipal, Departamento de Salud Municipal y pólizas de seguros para los vehículos motorizados (incluidos accesorios y equipamiento), según términos de referencia y oferta presentada por la aseguradora en la propuesta Pública denominada: **"Contrataciones de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles Municipales"**.

**SEGUNDO** : La vigencia del presente contrato y de las pólizas será por tres años, las que comenzarán a regir a partir de la fecha consignada en el presente contrato.-

Si el Municipio, por alguna razón, decide dar de baja algún bien mueble o inmueble, la póliza que asegure tal bien, automáticamente caducará. Ante el hecho, el Municipio se obliga a notificar por escrito el adjudicatario, con una antelación máxima de 30 días hábiles, a fin de que la Aseguradora tome las providencias del caso. Todo esto, en el entendido de que, el Municipio no puede seguir cancelándole seguro de un bien, que ya no le pertenece.

**TERCERO** : El Monto del contrato, según oferta presentada por la aseguradora es por la suma de **UF 1470.03.-** (Mil cuatrocientos setenta, UF.) impuestos incluidos, el cual se desglosa de la siguiente forma:

SERVICIOS	MONTO
Municipalidad	U.F. 678.24
Depto. Educación	U.F. 480.58
Depto. Salud	U.F. 311.21
<b>Total</b>	<b>U.F. 1470.03</b>

**CUARTO** : Para efectos de cancelación; la compañía Aseguradora deberá proceder, según lo señalado en el punto N°16 de las Bases Administrativas Especiales.

**QUINTO** : El precio de las primas anuales se cancelarán al contado al comenzar las vigencias y/o a convenir de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para lo cual se emitirá un anexo de condición de pago al comenzar las vigencias anuales de las pólizas atingentes.

**SEXTO** : Cualquier incumplimiento imputable a la aseguradora facultará al municipio para resolver unilateralmente y a su arbitrio por la vía administrativa y sin forma de juicio término al contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán de cargo de la Aseguradora.

Serán considerados incumplimientos imputables al contratista los siguientes:

- a. Si la Aseguradora no cumple cualquiera de las obligaciones establecidas a su respecto en el contrato, en las bases, términos de referencia u oferta.
- b. Si la Aseguradora fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuviere impagos por más de 60 días o no fuesen debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- c. Si la Aseguradora no se sometiera a las observaciones que le formulara por escrito la Contraparte Municipal.
- d. Si la entrega de las pólizas se prolonga por más de 30 días desde la fecha indicada para la entrega.
- e. Si no cumple con los servicios contratados ante cualquier siniestro que amerite la ejecución de las respectivas pólizas.
- f. Cuando de común acuerdo con la Aseguradora se resuelve liquidar el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma unilateral, sin expresión de causa, notificando al contratista con 30 días de anticipación a la fecha de término

**SÉPTIMO** : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, la aseguradora presenta Boleta de Garantía N° 004026-2 de Banco de Chile por "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de U.F. 141 (ciento cuarenta y un unidades de fomento), con vigencia hasta el 16 Junio de 2014. La que será renovada de manera anual.

**OCTAVO** : La Aseguradora no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo, y previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, manteniéndose no obstante como responsable ante la Municipalidad.



**NOVENO** : El presente contrato se firmará en siete copias, del mismo tenor y data, el cual debe ser visado por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, quedando un ejemplar a disposición de la Aseguradora y los restantes en poder del Municipio.

**DÉCIMO** : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

  
COMPANIA DE SEGUROS GENERALES  
PENTA SECURITY S.A.  
OFICINA QUILLÓN  
**MELSY GONZALEZ MAUREIRA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
C.S.G. PENTA SECURITY S.A.

  
  
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

  
  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

AGS/MGM/ECHV/DCH/anh.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal,
- Dirección de Administración y Finanzas,
- Depto. de Educación
- Depto de Salud
- Control Interno
- C.S.G. Penta Security S.A.
- Archivo Secplan,